El artículo 94 de Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 5 que trata de la selección de mínima cuantía, modificado a su vez por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, disponiendo que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas — INFICALDAS, es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y patrimonio propio e independiente, de conformidad con sus Estatutos. En desarrollo de sus funciones institucionales, orientadas al financiamiento, promoción y ejecución de programas y proyectos que contribuyan al desarrollo económico, social e institucional del departamento, se rige por normas de derecho público y, en materia contractual, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de su misión institucional, el Instituto debe garantizar la continuidad operativa de sus servicios tecnológicos y administrativos, asegurando el adecuado funcionamiento de sus sistemas de información y la protección de los activos tecnológicos que soportan su gestión misional.

La Entidad cuenta con un centro de datos (Data Center) en el que se encuentran alojados los servidores, equipos de almacenamiento, comunicaciones y demás componentes tecnológicos que soportan la operación de los sistemas de información institucionales. Debido a la criticidad de esta infraestructura, es indispensable garantizar la continuidad y estabilidad del suministro eléctrico que permite su funcionamiento permanente.

Para tal fin, la Entidad dispone de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS – Uninterruptible Power Supply), los cuales proporcionan respaldo energético ante fallas, variaciones o interrupciones del servicio eléctrico, protegiendo los equipos tecnológicos críticos frente a eventos que puedan ocasionar pérdida de información, daños en los componentes tecnológicos o afectaciones en la prestación de los servicios institucionales.

Considerando que estos equipos operan de manera continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, y constituyen un elemento fundamental para la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica, resulta necesario realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan preservar su adecuado funcionamiento, anticipar fallas, optimizar su desempeño y prolongar su vida útil. Asimismo, se requiere contar con la los repuestos e instalación y consumibles necesarios para atender oportunamente cualquier eventualidad y restablecer el servicio en el menor tiempo posible.

Así las cosas, actualmente, INFICALDAS cuenta con seis (6) equipos UPS instalados en distintas dependencias de la Entidad, destinados a garantizar la continuidad, estabilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica y operativa institucional, cuyas especificaciones técnicas y ubicación se relacionan a continuación:

AEROPUERTO LA NUBIA - MANIZALES

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
1	UPS 1 PARQUEADERO	TITAN	ONLINE 3	3 KVA
1	UPS 2 PARQUEADERO	STARTEC	INTERACTIVA 6	2,2 KVA
1	UPS 3 APOYO ADMINISTRATIVO	STARTEC	INTERACTIVA 9	2,2 KVA
1	UPS 4 SALA DE ABORDAJE	APC	INTERACTIVA SUA 12	2,2 KVA

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX. +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

1	UPS 5 SALA DE RAYOS X	STARTEC 14	INTERACTIVA 15	2.2 KVA

EDIFICIO ATLAS- MANIZALES

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
1	UPS Data Center Oficina Principal	SAT	UOL6000LCD	6 KVA

Adicional, debido a la alta concentración de equipos electrónicos en el Data Center en funcionamiento continuo, se genera una carga térmica considerable que debe ser controlada mediante un sistema de aire acondicionado especializado, cuya función es mantener condiciones adecuadas de temperatura y humedad para garantizar el correcto desempeño de la infraestructura tecnológica.

Es por ello, dado que el sistema de climatización opera de manera permanente y constituye un elemento crítico para la continuidad de los servicios tecnológicos de la Entidad, resulta necesario realizar actividades periódicas de mantenimiento preventivo. Estas actividades permiten conservar la capacidad de enfriamiento del equipo, prevenir fallas mecánicas y eléctricas, optimizar su eficiencia energética, prolongar su vida útil y reducir el riesgo de interrupciones que puedan afectar la disponibilidad de los sistemas de información.

Las siguientes son características del aire acondicionado ubicado en el Data Center de la Oficina Principal

Data Center de la Oficina Principal- EDIFICIO ATLAS- MANIZALES

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
1	Aire acondicionado Data Center Oficina Principal	MIDEA	DUAL Inverter	24.000 BTU

En este sentido, y con el propósito de garantizar la disponibilidad, continuidad y confiabilidad de la infraestructura tecnológica del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS, se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los seis(6) equipos UPS con los que cuenta la Entidad, asegurando así la estabilidad del sistema eléctrico que soporta la operación de los equipos críticos y el adecuado desarrollo de la misionalidad institucional en condiciones seguras y eficientes; y el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado actualmente instalado y en operación en el centro de datos institucional, con el fin de asegurar las condiciones adecuadas de climatización en el centro de datos y mitigar riesgos asociados al sobrecalentamiento de la infraestructura tecnológica; que permitan su correcto funcionamiento, minimizar riesgos de fallas técnicas, prolongar su vida útil y garantizar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos institucionales.

También, es importante señalar que actualmente la Entidad no cuenta con personal técnico calificado para realizar las adecuaciones eléctricas ni los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos para los sistemas UPS y el aire acondicionado que soportan la infraestructura tecnológica institucional, razón por la cual se hace necesario contratar dichas labores con personal especializado y certificado.

INFICALDAS ha venido adelantando de manera progresiva acciones orientadas al sostenimiento y fortalecimiento de su infraestructura tecnológica, mediante la ejecución de contratos suscritos durante las vigencias 2021 a 2025, a través de los cuales se realizaron mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos UPS y sistemas de climatización ubicados tanto en la sede Centro como en la Unidad de Negocios del Aeropuerto La Nubia, así como la adecuación eléctrica del centro de datos institucional.

Así mismo, la ausencia de mantenimientos especializados incrementa el riesgo de sobrecalentamiento, afectación de los servicios tecnológicos y posibles daños en los equipos que soportan la infraestructura crítica de la Entidad.

De conformidad con el estándar internacional ANSI/TIA-942, reconocido para el diseño y certificación de centros de datos, resulta fundamental garantizar condiciones adecuadas de climatización y continuidad operativa en la infraestructura tecnológica crítica, mediante la implementación de buenas prácticas de mantenimiento y gestión del riesgo tecnológico.

Beneficios de realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas UPS y de climatización:

1. Continuidad operativa y disponibilidad: contribuye a evitar interrupciones en el servicio ante fallos imprevistos.
2. Protección de la infraestructura crítica: previene daños derivados de fallas eléctricas o sobrecalentamiento.

3. Eficiencia energética: favorece el funcionamiento eficiente de los equipos tecnológicos.
4. Gestión de riesgos: reduce la exposición a fallas operacionales y afectaciones tecnológicas.
5. Prolongación de la vida útil de los equipos: permite conservar las condiciones adecuadas de operación y desempeño.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de aire acondicionado actualmente en operación y de propiedad de la Entidad (MIDEA 24.000 BTU) y a los seis (6) equipos UPS ubicados tanto en la sede centro (Calle 21 No. 23-22) como en el Aeropuerto La Nubia de la ciudad de Manizales, incluyendo, cuando se requieran, los repuestos e instalación y consumibles necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento y prolongar su vida útil.

Finalmente, los mantenimientos de los equipos UPS y del sistema de aire acondicionado se ejecutarán durante la vigencia 2026, conforme a la programación y necesidades operativas definidas por el supervisor del contrato, atendiendo las condiciones técnicas y de funcionamiento de los equipos instalados en la sede principal y en el Aeropuerto La Nubia de la ciudad de Manizales
Para ello, la entidad en virtud de la organización y planeación presupuestal asignó los recursos necesarios, y ha sido considerada la necesidad en el plan de compras para el año 2026.

Por lo anterior, con base en las consideraciones expuestas se procede a presentar proceso Invitación Pública-Mínima cuantía bajo las siguientes condiciones:

1.Objeto.

Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las UPS y aire acondicionado, actualmente en operación de propiedad de la Entidad

2.Clasificación UNSPSC.

Clasificación UNSPSC: El servicio requerido objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se identifica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos	73152108
Fuentes interrumpibles de potencia	39121011

3.Descripción de lo requeridos por el Instituto y condiciones Técnicas.

Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: *"Las condiciones técnicas exigidas".*

Los equipos UPS sobre los cuales se ejecutarán las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente estudio previo son los siguientes:

AEROPUERTO LA NUBIA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
1	UPS 1 PARQUEADERO	TITAN	ONLINE 3	3 KVA
1	UPS 2 PARQUEADERO	STARTEC	INTERACTIVA 6	2,2 KVA
1	UPS 3 APOYO ADMINISTRATIVO	STARTEC	INTERACTIVA 9	2,2 KVA
1	UPS 4 SALA DE ABORDAJE	APC	INTERACTIVA SUA 12	2,2 KVA
1	UPS 5 SALA DE RAYOS X	STARTEC 14	INTERACTIVA 15	2.2 KVA

EDIFICIO ATLAS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
1	UPS Data Center Oficina Principal	SAT	UOL6000LCD	6 KVA

En el mismo sentido, se cuenta con un aire acondicionado ubicado en el Data Center de la Oficina Principal, con las siguientes características:

Data Center de la Oficina Principal- EDIFICIO ATLAS- MANIZALES

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
1	Aire acondicionado Data Center Oficina Principal	MIDEA	DUAL Inverter	24.000 BTU

Conforme al análisis previo y a las características técnicas de los equipos que integran la infraestructura de respaldo eléctrico y climatización, el objeto contractual se ejecutará atendiendo las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	# MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS UPS 3KVA	2
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS UPS 2.2KVA	2
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS UPS SAT 6KVA	2
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO MIDEA 24.000BTU	2

Nota: El mantenimiento de los equipos objeto del presente contrato, de propiedad de la Entidad, se realizará con una periodicidad mínima trimestral, de acuerdo con la programación establecida por el supervisor del contrato, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, confiabilidad, disponibilidad y continuidad operativa.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de los materiales, insumos, repuestos y consumibles necesarios para la adecuada ejecución de las actividades, conforme a las necesidades que se identifiquen durante la ejecución del contrato, previa identificación técnica y autorización del supervisor, cuando a ello haya lugar.

En ese sentido, cuando durante la ejecución de los mantenimientos, se identifique la necesidad de reemplazar componentes, repuestos o consumibles para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, el contratista deberá efectuar su cambio, previa identificación técnica y autorización del supervisor del contrato.

Los componentes, repuestos y consumibles que resulten necesarios para la adecuada ejecución de los mantenimientos se entienden incluidos dentro del valor ofertado por el contratista, por lo que su reemplazo no generará pagos adicionales ni reconocimiento económico independiente por parte de la Entidad. Es decir, La relación de componentes, repuestos, materiales, insumos y consumibles que eventualmente puedan requerirse se entenderá incluida dentro del alcance y valor del servicio contratado.

Equipo de trabajo:

El proponente deberá presentar con su oferta una carta de compromiso suscrita por su representante legal en la que manifieste que, en caso de resultar seleccionado, dispondrá del personal mínimo requerido durante toda la ejecución del contrato.

Previamente a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los perfiles exigidos mediante la presentación de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Copia del documento de identidad.
2. Acta o diploma de grado.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX. +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

3. Copia de la tarjeta profesional, cuando aplique.
4. Certificados que acrediten la formación o certificaciones exigidas para cada perfil.
5. Certificados de experiencia que acrediten el cumplimiento de la experiencia mínima requerida.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente.

PERFIL	IDONEIDAD / FORMACIÓN	FUNCIONES
Ingeniero Electrónico	Título profesional en Ingeniería Electrónica, certificación en sistemas de refrigeración comercial o industrial, certificado vigente de trabajo seguro en alturas y certificación en manejo de buenas prácticas de refrigerantes.	Supervisar y acompañar las actividades de mantenimiento de las UPS y del sistema de aire acondicionado; realizar diagnósticos técnicos especializados; verificar el adecuado funcionamiento de los componentes electrónicos; validar las intervenciones efectuadas y emitir las recomendaciones técnicas que resulten necesarias para garantizar la operación de los equipos.
Técnico o Tecnólogo en Electricidad	Título de Técnico o Tecnólogo en Electricidad y certificado vigente de trabajo seguro en alturas.	Ejecutar las actividades operativas de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS; realizar conexiones eléctricas, verificaciones de funcionamiento, pruebas operativas y demás intervenciones técnicas requeridas para garantizar la continuidad y confiabilidad de los equipos.
Auxiliar de Mantenimiento	Experiencia mínima de doce (12) meses en actividades de mantenimiento de UPS y sistemas de aire acondicionado.	Apoyar las actividades de mantenimiento, inspección, limpieza, instalación, pruebas y demás labores operativas requeridas durante la ejecución del convenio.

Obligaciones del contratista
Conforme al objeto, el adjudicatario del proceso asumirá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para guarda del interés público.

1. Cumplir con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, la oferta presentada y las demás condiciones establecidas en el estudio previo y el contrato.
2. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado existente y de propiedad de la Entidad, incluyendo el diagnóstico de fallas, reparación, ajuste o reemplazo de componentes defectuosos, así como el servicio e instalación de repuestos y consumibles requeridos, previa autorización del supervisor del contrato y conforme a los valores unitarios definidos en la oferta económica o anexo técnico.
3. Ejecutar las revisiones y adecuaciones técnicas y eléctricas menores que se requieran para garantizar la correcta operación del sistema de aire acondicionado existente y de los equipos UPS, conforme a las condiciones técnicas de funcionamiento y seguridad eléctrica aplicables.
4. Ejecutar el mantenimiento preventivo de los seis (6) equipos UPS de propiedad de la Entidad, con periodicidad mínima trimestral y conforme a la programación definida por el supervisor del contrato, garantizando condiciones adecuadas de operación, confiabilidad y disponibilidad de los equipos.
5. El mantenimiento preventivo de las UPS deberá incluir, como mínimo: revisión de alarmas, conexiones mecánicas y eléctricas, limpieza general y aspirado, revisión y pruebas de baterías, bypass, transferencia, modos de operación, mediciones eléctricas y verificación de las condiciones generales de funcionamiento de los equipos.
6. Ejecutar el mantenimiento correctivo de las UPS durante la vigencia contractual, incluyendo el diagnóstico de fallas, reparación y servicio e instalación de repuestos, partes y consumibles requeridos, previa autorización del supervisor del contrato y conforme a los valores unitarios definidos en la oferta económica o anexo técnico.
7. Garantizar atención técnica en sitio para los requerimientos de mantenimiento correctivo de las UPS dentro de un plazo máximo de dos (2) horas contadas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, cuando se presenten fallas que

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

afecten la continuidad del servicio. Así mismo, deberá emitir diagnóstico técnico dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la atención en sitio.

8. Teniendo en cuenta la criticidad de las UPS y del sistema de climatización del centro de datos, así como la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos soportados por dicha infraestructura, el contratista deberá garantizar atención técnica en sitio para la ejecución del mantenimiento en un tiempo máximo de dos (2) horas, contadas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, cuando se presenten fallas totales o parciales que afecten la operación de estos equipos. De no ser posible, el contratista deberá poner a disposición de la Entidad, de manera temporal y sin costo adicional, un equipo UPS de características iguales o equivalentes, dentro de un plazo máximo de un (1) día hábil, contado a partir de la identificación de la falla, hasta que se restablezca el funcionamiento del equipo objeto de mantenimiento.Garantizar que todos los repuestos, partes y consumibles suministrados sean nuevos, originales o equivalentes certificados, compatibles con las especificaciones técnicas de los equipos intervenidos.
9. Garantizar por un término mínimo de seis (6) meses la calidad de las reparaciones efectuadas, los repuestos instalados y las actividades de mantenimiento ejecutadas, respondiendo por las fallas atribuibles a la intervención realizada, sin costo adicional para la Entidad.
10. Realizar, al inicio del contrato, un diagnóstico técnico inicial de todos los equipos objeto de mantenimiento, dejando constancia en acta suscrita con el supervisor del contrato sobre el estado general, condiciones de operación, fallas existentes y recomendaciones técnicas.
11. Presentar, por cada intervención realizada, un informe técnico detallado que incluya como mínimo: actividades ejecutadas, diagnóstico del estado del equipo, mediciones eléctricas y operativas, relación de repuestos utilizados, registro fotográfico y recomendaciones técnicas. Los informes deberán estar suscritos por el personal técnico responsable y constituirán soporte para el trámite de pago.
12. Ejecutar las actividades objeto del contrato bajo protocolos de seguridad eléctrica y continuidad operativa, coordinando previamente las intervenciones con el supervisor del contrato y adoptando las medidas necesarias para minimizar afectaciones a la prestación de los servicios institucionales.
13. Mantener durante la ejecución contractual la capacidad técnica, operativa y administrativa ofrecida, así como el personal idóneo requerido para la correcta ejecución del contrato.
14. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la adecuada ejecución de las actividades contratadas.
15. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
16. Presentar oportunamente la factura, informes de ejecución, soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos para el trámite de pago.
17. Asumir los costos de legalización del contrato, incluyendo pólizas, estampillas y demás gastos a que haya lugar.
18. Cumplir con las obligaciones fiscales, tributarias, laborales y de seguridad social establecidas en la normatividad vigente.
19. Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del convenio.
20. Obrar con lealtad, responsabilidad, eficiencia y calidad durante la ejecución contractual.
21. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las previstas en la normatividad vigente

Obligaciones de Inficaldas:

1. Revisar las actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que considere pertinente.
2. Proporcionar al contratista los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del contrato siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
3. Ejecutar los pagos al contratista, previo recibo a satisfacción de los servicios efectivamente ejecutados y constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
4. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.
5. Presentar al contratista, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, y las actividades previstas, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Señalar en forma clara las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que deba perseguir.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar para garantizar la debida ejecución.

4.Validez Mínima de la Oferta.

Por lo menos 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX. +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

5. Valor Estimado del Contrato (Presupuesto Oficial).

Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: "*El valor estimado del contrato y su justificación*".

En armonía con el análisis técnico y de mercado, la cuantía del contrato se estima en **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.930.000 M/CTE).** incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la estructuración del presupuesto estimado, el Instituto consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

Plan de adquisiciones de Bienes y Servicios: La necesidad plasmada en este estudio previo se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

CODIGO CUENTA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN
232020100301	BIENES MUEBLES, EQUIPOS ESPECIALIZADOS

6. Certificado de disponibilidad presupuestal.

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad No.181 del 24 de junio de 2026 expedido por la Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad.

7. Plazo de Ejecución del Contrato.

Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: "*El plazo de ejecución del contrato*".

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el **31 de diciembre de 2026** mediando suscripción de la correspondiente acta de inicio.

8. **Lugar de ejecución:** Conforme al objeto, el lugar de ejecución de determina por la actividad a realizar:
   - Sede del centro de Inficaldas (Calle 21 No. 23-22) en la ciudad de Manizales
   - Aeropuerto La nubia de la ciudad.

9. Forma de Pago.

El Instituto cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera:
El Instituto cancelará el valor del presente contrato de manera proporcional a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS y del aire acondicionado efectivamente ejecutadas y debidamente facturadas.

Para cada uno de los pagos se requerirá: i) autorización del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad; ii) presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales; y iii) certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

10. Requisitos Habilitantes.

10.1. Requisitos habilitantes definidos para acreditar la capacidad jurídica

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con las entidades estatales las personas legalmente capaces. Así las cosas, y atención a las necesidades del Instituto, se listan los documentos requeridos para probar la capacidad de los interesados:

Capacidad Jurídica

Requisitos generales a acreditarse

a. Compromiso anticorrupción en el cual los oferentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra dicho flagelo.
b. Carta de presentación suscrita por el oferente (cuando sea persona natural) o su represente legal. En dicho documento los interesados harán constar, bajo la gravedad de juramento, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, condiciones que se reputarán necesarias, tanto del represente legal como de la persona jurídica cuando se trate de aquellas.
c. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
d. Carta de compromiso suscrita por representante legal, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar seleccionado, dispondrá del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato y acreditará el cumplimiento de los perfiles, formación académica, experiencia y demás requisitos establecidos por la Entidad, previo al inicio de la ejecución contractual.

Requisitos específicos persona natural

Las PERSONAS NATURALES requieren

a. Fotocopia de la cédula de ciudadania
b. Vigencia de la cédula
c. Tener definida la situación militar en caso de ser hombre menor de 50 años
d. Antecedentes Judiciales, fiscales, disciplinarios y Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policia Nacional del oferente
e. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM vigente
f. Manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta
g. Aportar la planilla de seguridad social integral debidamente pagada del mes anterior a la fecha de cierre o certificado de afiliación en estado vigente con una fecha de expedición no superior a 30 días.

Requisitos específicos persona jurídica

Las PERSONAS JURÍDICAS requieren

a. Presentar Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días y renovada a 2026. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de domicilio del oferente, con una expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, documento a través del cual se verificará: i. La posibilidad ofertar servicios como los requeridos según su objeto social; ii. Duración de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución y tres (3) años más; iv. Facultades de su representante legal. En caso de que la oferta fuere superior al límite autorizado, el oferente deberá allegar la autorización impartida para tal efecto por el órgano societario competente, precisando que cuando el contenido del Certificado de Existencia y Representación haga remisión a los estatutos para fijar las facultades de éste, se deberá anexar copia del apartado pertinente para valorar la capacidad; v. Ausencia de incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de sus estatutos. calendario, contados a partir de la fecha de cierre.
b. Que estén legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.
c. Que el objeto social le permita ejecutar el contrato.
d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

e. Vigencia de la cédula.

f. El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta.

g. Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica, Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

h. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM vigente por parte del representante legal.

i. Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, preciando que cuando su naturaleza así lo imponga, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que suscriba la certificación, y copia del certificado de antecedentes disciplinarios del mismo expedida por la Junta Central de Contadores vigente

Proponente Plural:

Requisitos específicos consorcios y uniones temporales

En el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste(a) deberá estar inscrito(a) en la plataforma SECOP II.

Se aceptará la participación de consorcios y uniones temporales, donde cada uno de ellos debe cumplir con la capacidad jurídica exigida para participar, la experiencia será acumulable.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a INFICALDAS, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de INFICALDAS.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, para todos los efectos, se les dará el tratamiento de Consorcios, en especial en la evaluación

- Los Consorcios o las Uniones Temporales, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban
- En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.
- En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente

Capacidad técnica

Acreditación de experiencia. El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación emitida por el contratante, con máximo dos (02) contratos terminados y liquidados antes de la fecha de cierre de selección del presente proceso, con objeto igual o de caracteristicas similares a las de la presente convocatoria cuyo valor resulte por lo menos al 100% a la cuantía del presente proceso. En dichas certificaciones y/o actas deberá constar:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono y NIT.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX. +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

- Fechas de inicio del contrato o de suscripción del contrato
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente

Regla de proporcionalidad: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

11. Cronograma del Proceso y Expedición de Adendas.

Dada la naturaleza de la plataforma electrónica de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y las actuaciones a surtirse dentro el proceso a través de la plataforma SECOP II.

*** Dada la cuantia, la presente convocatoria resulta plausible de ser limitada a Mipyme conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando se cumplan los presupuestos de la norma ibídem.

Nota. Cuando el interés público lo indique el cronograma podrá ser modificado atendiendo los términos que fija la Ley, anotando para efectos de publicidad, que todas las actuaciones serán adelantadas a través de la plataforma del SECOP II. De igual modo, la administración podrá realizar las precisiones a que hubiere lugar mediante la expedición de Adendas.

12. Factor de Selección.

Según el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el menor precio constituye el factor de selección: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*. Para tal efecto, los proponentes deberán formalizar su oferta diligenciando el Anexo 3 de la presente invitación pública.

13. Factores de Desempate.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto procederá según lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor literal reza:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX. +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

*2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

*3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX. +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

*4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

*5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX. +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

*6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

*7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales**:*

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

*8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

*9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite**, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

*11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

*12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces**.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

13.1. Procedimiento en caso de que persista el empate:

Si persiste el empate, el Instituto con el fin de garantizar la selección objetiva, procederá a desempatar mediante sorteo, así:

a. Ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona. Una vez ordenados, le asignará un número a cada uno de forma ascendente, de tal manera que al primero le corresponda el número 1.
b. Luego, tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y dividirá esta entre el número de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizado calculo anterior, seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

14. Causales de Rechazo de Ofertas o Declaratoria de Desierto del Proceso.

El Instituto podrá rechazar, sin lugar a su evaluación, o eliminar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial
b. Cuando al realizar la verificación aritmética si es del caso y se requiera corrección de los valores, la oferta supere el presupuesto asignado.
c. Cuando existan varias propuestas del mismo proponente, bajo el mismo nombre, o con nombres diferentes.
d. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración.
e. Cuando durante la evaluación de las propuestas se advierta contradicción entre los documentos aportados o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
f. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes o de las especificaciones técnicas.
g. Cuando se adviertan causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme el ordenamiento.
h. Cuando se presenten propuestas parciales y/o alternativas.
i. Cuando el proponente que presentó la mejor oferta modifique la mismo en caso de requerimiento del Instituto para aclarar precios artificialmente bajos.
j. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente requerido presente aclaraciones al precio, determine que las explicaciones presentadas no resultan satisfactorias.
k. Cuando el llamado a subsanar no lo haga o haciéndolo no lo realice dentro del tiempo fijado en el cronograma o no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previa subsanabilidad de los mismos.
l. Cuando con ocasión de la utilización del mecanismo de subsanabilidad se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas de presente proceso.
m. Cuando no se cumpla el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente
n. No acreditar la capacidad jurídica requerida dentro del presente proceso.
o. No presentar oferta económica en los términos requeridos por INFICALDAS
p. Cuando se presente por fuera del plazo estipulado o por cualquier otro medio diferente al SECOPII
q. Se declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
   No se presenten ofertas.
   Las ofertas presentadas sean declaradas inhábiles o incurran en causal de rechazo.
   Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente
r. Cuando esté incurso el proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
s. Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan iniciarse
t. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso.
u. Cuando junto con la propuesta no se presente la garantía de seriedad de la oferta si aplica, emitida en fecha y hora previa a la hora de cierre de recepción de las ofertas, debidamente firmada
v. Las demás expresamente establecidas por la ley.

15. Reglas de subsanabilidad:

En todo caso la verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presento la mejor oferta, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad del parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el interesado no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, precisando que, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota. Sin perjuicio de lo anterior, se observará el procedimiento fijado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando exista presunción de precio artificialmente bajo, anotando en caso de que se rechace la primera oferta, que el Instituto podrá adjudicar el contrato a quien haya presentado la segunda mejor oferta y así sucesivamente.

16. Retiro de la oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Si el proponente manifieste su intención de retirar su oferta tras el cierre del proceso, se hará efectiva la garantía de seriedad del ofrecimiento en caso que aplique

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

17. Oferta única

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídica, económica y técnica), se procederá a aceptar la oferta a dicho proponente.

18. Indemnidad.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga origen sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

19. Multas.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total por parte del Contratista, el Instituto mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para tal efecto, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. Adicionalmente, el Instituto podrá aplicar multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día que tarde el Contratista en tramitar su perfeccionamiento.

20. Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento, o de declaratoria de caducidad, el Instituto hará efectiva la sanción penal equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados Contratista. Sin perjuicio de la garantía única de cumplimiento, el valor de las multas y de la sanción penal ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere, deducción que expresamente autoriza con la presentación de su oferta. De no resultar posible, el Instituto acudirá a la jurisdicción para la guarda de sus intereses.

21. Caducidad.

Conforme el ordenamiento, el Instituto podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
b. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
c. Cuando a juicio del Instituto, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la administración.
d. Cuando el Contratista reúse sin fundamento a acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio efectividad de las garantías.
e. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.

22. Garantía Única de Cumplimento.

En armonía con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una vez aceptada la oferta el Contratista constituirá en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que amparé:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes y servicios prestados.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y dos (2) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más

23. Análisis de Acuerdos Comerciales:

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFICALDAS, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

24. Participantes:

Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica, que no esté incursa en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de prestar el servicio requerido.

25. Procedimiento ante fallas generales o particulares.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer a los correos electrónicos: liliana.palacios@infi.gov.co; lina.vasco@infi.gov.co, john.giraldo@infi.gov.co

Por ningún motivo se recibirán y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II si se remiten a correos diferentes a los señalados.

Los interesados y futuros proponentes, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente versión del 01 del 25 de enero de 2022 identificada con código CCE-SEC-GI-14, por medio del cual se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Fallas Generales: Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en os hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.aov.co/secop-ii/indisoonibilidad-en-el-secop-ii . Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales (banner principal de su página web. IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte .En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

26. Responsabilidad en el uso de la plataforma SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas.

Por su parte, se recuerda a los interesados que son responsables del uso adecuado de la plataforma SECOP II por lo tanto, con la manifestación de interés y suscripción al proceso, se entiende que el proponente conoce en su integridad el protocolo de indisponibilidad SECOP II y los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, no siendo imputable a la Entidad Contratante cualquier desconocimiento de los procedimientos allí contenidos por parte de los particulares.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

Por lo expuesto, hacen parte integral del presente pliego de condiciones los siguientes documentos:

26.1. Protocolo de indisponibilidad SECOP II- Código- CCE-SEC-GI-14 versión 01 del 25 de enero de 2022
26.2. Los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II- código CCE-GTI-IDI-05 versión 0 del 30 de septiembre de 2021.

27. Responsabilidad de los futuros proponentes

Es responsabilidad de los interesados leer los documentos que hacen parte del proceso tanto el proyecto de pliego de condiciones como el pliego de condiciones definitivo y consultar las publicaciones en el SECOP II, con el fin de conocer las bases del mismo y los documentos asociados al proceso.

28. Responsabilidad de la estructuración de los documentos contractuales.

La responsabilidad sobre la estructuración técnica y presupuestal de los procesos contractuales, incluidas las definiciones y determinaciones consignadas en los estudios previos y análisis del sector, recae exclusivamente sobre el área solicitante que manifiesta la necesidad del proceso. En este caso, dicha responsabilidad corresponde a la Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales, quien deberá garantizar la suficiencia, exactitud y pertinencia de la información suministrada para la adecuada gestión contractual. La Oficina Asesora Jurídica se limita al análisis y revisión de los aspectos jurídicos del proceso, eximiéndose de cualquier responsabilidad técnica o presupuestal derivada del mismo

Manizales, junio de 2026

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

Proyectó aspectos jurídicos: Lina Maricela Vasco Ocampo- abogada contratista- Oficina Asesora Jurídica
Apoyo Jurídico Johan Marcelo Castro Rendón- Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó aspectos técnicos: John Jairo Giraldo Villa. – Profesional Especializado Sistemas.
Revisó y Aprobó: Liliana Beatriz Palacios Rincón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Altas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX. +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co